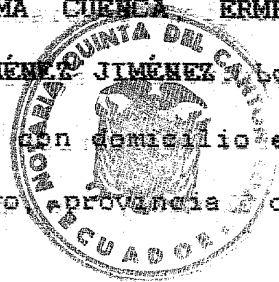
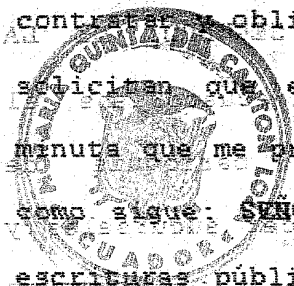
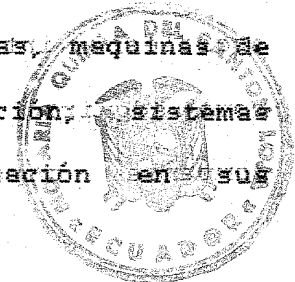
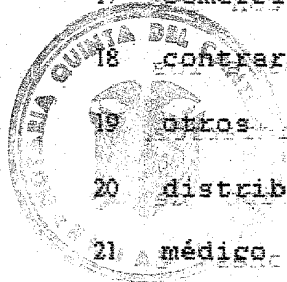


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **CONSTRUCTORA "DIGEERSA" Cia**
4 **Ltda."**
5 **CUANTIA: 400.00 DOLARES**
6 **AMERICANOS.**
7 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre,
8 República del Ecuador, hoy veinticinco de abril del año dos
9 mil once, ante mi doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público
10 Quinto Cantonal de Loja, comparecen: DIEGO FABIAN ZARUMA
11 CUENCA, divorciado, ERMEL AGUSTO JIMENEZ JARAMILLO, soltero;
12 y GERARDO JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, casado; los comparecientes
13 son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas
14 de ciudadanía, vecinos del lugar; legalmente capaces para
15 contratar y obligarse, plenamente identificados por mí; y me
16 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la
17 minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es
18 como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase agregar a su registro de
19 escrituras públicas una mas de la que conste la siguiente de
20 constitución de una compañía con responsabilidad limitada,
21 que se otorga al tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTES.** - Comparecen en el presente acto con la
23 finalidad de unir su capital para construir una compañía de
24 responsabilidad limitada, debidamente capacitados
25 instruidos, el señor **DIEGO FABIAN ZARUMA CUENCA ERMEL**
26 **AGUSTO JIMÉNEZ JARAMILLO, GERARDO JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ** y los
27 comparecientes de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio en
28 la parroquia de Catamayo, cantón Catamayo, provincia de



1 Loja, Ecuador, hábiles y capaces para contratar conforme a
2 derecho y otorgar el presente acto. **CLAUSULA SEGUNDA:**
3 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaren que
4 constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de
5 responsabilidad limitada, que se someterá a la Ley de
6 Compañías del Código de Comercio, a los convenios de las
7 partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA:**
8 **ESTATUTO. CAPITULO PRIMERO.** Del nombre, nacionalidad,
9 domicilio, objeto social y duración. **ARTICULO PRIMERO: DEL**
10 **NOMBRE Y DURACIÓN.**- La compañía denominada **CONSTRUCTORA**
11 **"DIGEERSA Cía. Ltda."** Tendrá un plazo de duración de
12 cinquenta años, plazo que podrá prorrogarse por cualquier
13 periodo o anticiparse a la fecha del plazo convenido, por las
14 causas legales o cuando así lo decidiera la Junta General de
15 Socios, con arreglo a la Ley. **ARTICULO SEGUNDO: DE LA**
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- Es de nacionalidad ecuatoriana, el
17 domicilio principal de la compañía será la parroquia de
18 Catamayo, cantón Catamayo, pudiendo establecer sucursales y
19 agencias dentro y fuera del territorio nacional. **ARTICULO**
20 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El Objeto Social de la Compañía será
21 una o más de las siguientes finalidades que se podrán cumplir
22 durante el plazo del contrato social. Construcción de todo
23 tipo de obras de infraestructura civil, vial,
24 telecomunicaciones, de electricidad, electromecánica, de
25 energía, limpias y renovables como hidroeléctrica, eólica,
26 geométrica, solar, biomasa, energía térmica, obras de riego.
27 Obras sanitarias como agua potable y alcantarillado sanitario
28 y fluvial, de minería, petróleo, gas natural, agrícolas,

- 1 ganaderas, forestales, así como su mantenimiento y operación.
- 2 Prospección, exploración y explotación de canteras,
- 3 yacimientos minerales metálicos, y no metálicos, y aguas
- 4 subterráneas, así como su industrialización. Reparación y
- 5 mantenimiento de vehículos automotores, naves aéreas,
- 6 acuáticas y máquinas pesadas tales como concreteras,
- 7 retroexcavadoras, cargadoras, perforadoras, mixers, y
- 8 máquinas como costadoras, amoladoras, empacadoras, así como
- 9 la fabricación de esta maquinaria. Explotación de
- 10 yacimientos de gas y petróleo, a través de organismos
- 11 autorizados. Producción y comercialización de todo tipo de
- 12 biocombustibles. Construcción de todo tipo de obras para
- 13 campamentos, hoteles, hospitales, residencias, edificios,
- 14 restaurantes, urbanizaciones. La comercialización,
- 15 distribución, provisión de bienes y servicios relacionados
- 16 con seguridad industrial, para proteger el medio ambiente,
- 17 comercialización de CO2, para prevenir, evitar, remediar y
- 18 contrarrestar contaminaciones, derrames de petróleo y de
- 19 otros líquidos, gases y fluidos. La comercialización,
- 20 distribución, provisión y mantenimiento de equipamiento
- 21 médico y hospitalario. La comercialización, distribución,
- 22 provisión y mantenimiento de equipamiento para campamentos,
- 23 hoteles, residencias, edificios, restaurantes, laboratorios;
- 24 La comercialización de equipos eléctricos, electrónicos,
- 25 electromecánicos, de comunicación en todos sus tipos tales
- 26 como medidores de energía, de agua, copiadoras, máquinas de
- 27 escribir, impresoras, redes de comunicación, sistemas
- 28 software y hardware, equipos de comunicación en sus



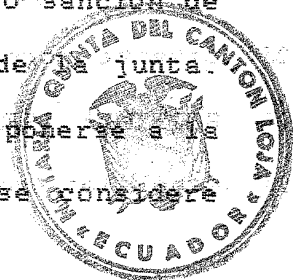
1 diferentes tipos de traslado, comercialización y distribución
2 de materiales de construcción y minerales, metálicos, no
3 metálicos, mercaderías y equipos. Alquiler de todo tipo de
4 naves aéreas, acuáticas y maquinaria pesada, tales como
5 concretas, retroexcavadoras, cargadoras, perforadoras,
6 compresores, motoniveladoras, rodillos, y tractores,
7 asfaltadoras, mixers. Provisión, renta, alquiler de equipos y
8 piezas para los campos antes mencionados, incluso el
9 arrendamiento mercantil, leasing. Desarrollo automatizado de
10 sistemas, preventivos de mantenimiento, calibraciones,
11 pruebas, reparaciones y certificaciones, provisiones e
12 instalación de sistemas, pruebas de pesaje, tolerancia,
13 sistemas eléctricos de control de tráfico vial, urbano y
14 rural. Estudios de impacto de medio ambiente, consultorías
15 eléctricas, mecánicas, y entre otras. La importación y
16 exportación de los bienes y servicios antes detallados. La
17 prestación de todo tipo de servicios relacionados con los
18 campos antes mencionados. Todos los demás relacionados a los
19 campos y objetivos antes señalados, así como los subsidiarios
20 a estos. En general, podrá realizar todo tipo de
21 inversiones en bienes, servicios, acciones o
22 participaciones en otras compañías, asociarse o formar
23 consorcios con organismos gubernamentales, no
24 gubernamentales, gobiernos autónomos regionales,
25 provinciales, cantonales o parroquiales, organizaciones
26 sociales, intervenir en concursos, licitaciones, así
27 como adquirir derechos, acciones, participaciones en otras
28 compañías o participar en su constitución, incremento de

1 capital y demás actos societarios, para el cumplimiento de su
2 objeto social la compañía podrá ejecutar todo acto civil o
3 mercantil permitido por la Ley. CAPITULO SEGUNDO Del
4 capital Social y de las Participaciones.
5 ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL AUTORIZADO - DEL
6 CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO. - El capital suscrito
7 de la compañía asciende a la suma de cuatrocientos
8 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD
9 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
10 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y, se
11 encuentra pagado en un cincuenta por ciento (50%) por los
12 socios y el saldo, esto es, el cincuenta por ciento (50%)
13 restante será pagado en el plazo de un año de acuerdo a
14 lo estipulado en el artículo ciento dos, inciso segundo de la
15 Ley de Compañías y conforme al siguiente cuadro:
16 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	N RO. DE PARTICIPACIONES	%
DIEGO FABIAN ZARLIMA CUENCA	136 \$	68 \$	68 \$	136	34.0
ERMEL AGUSTO JIMENEZ JARAMILLO	132 \$	66 \$	66 \$	132	33.0
GERARDO JAVIER JIMENEZ JIMENEZ	132 \$	66 \$	66 \$	132	33.0
TOTALES	400 \$	200 \$	200 \$	400	100

1 **ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES** - Los certificados de
2 aportación se expedirán en conformidad al artículo ciento
3 seis de la Ley de Compañías en el que constará
4 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
5 las participaciones que por su aporte le correspondan, siendo
6 estas transmisibles por herencia y en el caso de ser varios
7 los herederos, estos estarán representados en la compañía por
8 la persona que designaren. Para todo lo concerniente a la
9 transferencia de las participaciones, ya sea a nombre de
10 alguno de los socios o a terceros, se estará a lo dispuesto
11 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
12 **SEXTO: AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** - para todos los
13 efectos de aumento del capital social, los socios tendrán
14 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus
15 aportes sociales, a no ser que conste lo contrario del
16 contrato social o de las resoluciones adoptadas para aumentar
17 dicho capital. **CAPITULO TERCERO. Gobierno y Administración**
18 **de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACIÓN.** - La compañía será gobernada por la Junta
20 General de socios y administrada por el Presidente y el
21 Gerente General. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.** - La
22 junta general, formada por los socios legalmente convocados y
23 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, pero no podrá
24 considerarse válidamente constituida para deliberar en
25 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
26 representan más de la mitad del capital social. La junta
27 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
28 socios presentes, manifestándolo así en la referida

1 convocatoria. Luego de haberse cumplido todas las
2 solemnidades, la junta tiene poder para resolver sobre todos
3 los asuntos sociales, negocios y administración de la
4 compañía, de cualquier orden y naturaleza, y salvo
5 disposición en contrario de la Ley o del contrato, las
6 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
7 presentes. Tomando en cuenta que los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NOVENO: CLASES**
9 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y
10 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el
12 carácter de universales. **ARTICULO DECIMO: JUNTAS**
13 **ORDINARIAS.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
14 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO**
16 **DECIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
17 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran
18 convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
19 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-**
20 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
21 junta se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
23 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
24 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
26 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
27 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere



1 suficientemente informado. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA
2 CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales serán convocadas por el
3 Presidente y/o por el Gerente General. En casos de urgencia y
4 cuando esté establecido dentro del contrato social, podrá ser
5 convocada por el consejo de vigilancia, o por el
6 Superintendente de Compañías en las situaciones previstas
7 en la Ley de la materia. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA
8 FORMA. - Las convocatorias se harán por la prensa en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la compañía con por lo menos ocho días de
11 anticipación al día fijado para su reunión. Para los socios
12 que así lo solicitaren, la convocatoria se hará además por
13 carta certificada o fax a la dirección por ellos consignada.
14 La convocatoria contendrá el día, el lugar y el objeto de la
15 reunión. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM. - La Junta General
16 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
17 convocatoria si está representada por los concurrentes a
18 ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. En segunda
19 convocatoria la Junta se instalará con el número de socios
20 presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga.
21 ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN. - Los
22 socios podrán concurrir a reunión de Junta General ya
23 personalmente, ya por medio de un representante, en cuyo caso
24 la representación se conferirá por escrito y con carácter
25 especial para cada junta, a no ser que el representante
26 ostente poder general, legalmente conferido. ARTICULO DÉCIMO
27 SÉPTIMO: RESOLUCIONES. - Las decisiones de las Juntas
28 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital

1 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la
2 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

4 **DIRECCIÓN.** - La Junta General de la Compañía se reunirá
5 presidida y dirigida por el Presidente de la Compañía o
6 por un socio elegido para el efecto; Actuará como Secretario
7 de la Junta el Gerente General o uno de la Compañía o la
8 persona que se designe como Secretario Ad-Hoc.

9 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS.** - El acta de las
10 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
11 llevará las firmas del presidente y del secretario de la
12 junta. Se formará un expediente de cada junta. El
13 expediente contendrá la copia del acta y de los documentos
14 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas
15 en la forma señalada en la ley y en los estatutos.

16 Se incorporarán también al dicho expediente todos
17 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por
18 la junta. Las actas se podrán extenderse a máquina,
19 en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en
20 un libro destinado para el efecto. **ARTICULO**

21 **VIGESIMO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

22 Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover
23 administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y los
24 balances que presenten los administradores y gerentes; c)
25 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)
26 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e)
27 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
28 admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o

1 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
2 Resolver, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios
3 de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución
4 anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio
5 por las causas previstas en el Artículo ochenta y dos de la
6 Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones
7 correspondientes en contra de los administradores o gerentes.
8 En caso de negativa de la junta general, una minoría
9 representativa de por lo menos un veinte por ciento del
10 capital social, podrá recurrir al juez para entablar las
11 acciones indicadas en estas letras; y, k) Las demás que no
12 estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a
13 los gerentes, administradores u otros organismos.

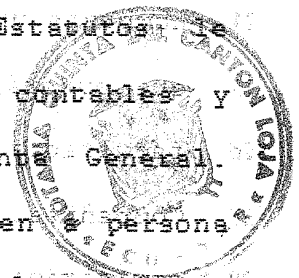
14 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

15 **DEL PRESIDENTE.** y Reemplazar al Gerente General en
16 caso de falta, ausencia o impedimento de éste y su
17 ejercicio de tal naturaleza subrogación, ejercer la
18 representación legal y extrajudicial de la compañía. Dirigir
19 las sesiones de la Junta General así como suscribir sus
20 actas. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
21 Junta General; suscribir los certificados de aportación;
22 Convocar a sesión de la Junta General; y, En general las
23 demás atribuciones y deberes que le confieren
24 estos estatutos, la Ley y los que encomienda la

25 Junta General de Socios **ARTICULO VIGÉSIMO**

26 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones y
27 deberes y del Gerente General. Ejercer la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de

1 ausencia, falta o impedimento temporal de Gerente General,
2 será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere
3 definitiva hasta cuando la Junta General designe al
4 titular. Requerirá de autorización de la Junta General y de
5 la comparecencia del presidente para la enajenación y la
6 constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, así como
7 para la cesión de derechos y contratos. Convocar a la Junta
8 General y suscribir sus actas cuando actúe como secretario de
9 dicho organismo; Organizar, dirigir y supervigilar las
10 dependencias de la compañía, su administración, operaciones y
11 marcha económica. Ejecutar en nombre de la compañía toda
12 clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de
13 su objeto social, debiendo contar con la autorización de la
14 Junta en los casos que estos Estatutos o la Ley así lo
15 requieran; de manera especial el Gerente general podrá
16 adquirir en conjunto con el presidente, toda clase de bienes
17 muebles e inmuebles para la compañía, gravar los bienes
18 muebles así como venderlos por ésta; abrir y cerrar cuentas
19 corrientes y girar sobre estas, efectuar las transacciones
20 bancarias y financieras necesarias para la ejecución del
21 objeto social; ejecutar toda clase de actos de comercio,
22 girar, endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras de
23 cambio, pagares y demás instrumentos negociables y medios de
24 pago; y ejecutar todos los actos que estos Estatutos le
25 autorizan, Cuidar y hacer llevar los libros contables y
26 llevar por si mismo el Libro de Actas de Junta General.
27 No podrá delegar las funciones que le competen a persona
28 alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los



1 casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro
2 de los límites de sus facultades; y, en tal caso, será
3 responsable de las actuaciones de sus apoderados; poder
4 General solo podrá otorgar con autorización de la Junta
5 General. Poner a consideración de la Junta General propuestas
6 sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales,
7 reparto o capitalización de utilidades, etc. Resolver sobre
8 creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias
9 Auxiliares. Organizar y supervigilar las sucursales o
10 agencias. Poner a consideración de la Junta el presupuesto
11 anual de la empresa; Presentar a los socios y a la Junta
12 General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias
13 con un informe explicativo; Ejercer las atribuciones que no
14 estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias
15 para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta
16 General resuelva sobre las mismas. Las restantes que le
17 corresponden por estos estatutos y por la Ley. ARTICULO
18 VIGÉSIMO TERCERO: A más de las instancias legales en el
19 ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta
20 General podrá señalar otras en razón de la materia,
21 naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.
23 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General
24 nombrará un comisario cuando el caso así lo amerite, el mismo
25 que durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las
26 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
27 Compañías. No requiere ser socio y puede ser reelegido. Los
28 comisarios presentarán al finalizar el ejercicio económico de

Comisario

1 la compañía un informe detallado de la Junta General
2 Ordinaria referente a la situación de la compañía, y su
3 estado económico financiero, efectuando las observaciones del
4 caso. CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO
5 VIGÉSIMO QUINTO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- cada participación
6 confiere a su titular la calidad de socio, le atribuye como
7 mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan,
8 constantes de estos estatutos y de la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO
9 SEXTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la
10 sociedad se asignara anualmente el diez por ciento por lo
11 menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance
12 el cincuenta por ciento del capital suscrito, conforme al
13 Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.
14 De la misma forma se reintegrara el fondo si se resultare
15 disminuido por capitalización o por cualquier otra causa.
16 Los administradores o la Junta General podrán acordar y
17 disponer la formación de reservas especiales. ARTICULO
18 VIGÉSIMO SEPTIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en
19 cada ejercicio económico, una vez cumplido todos los
20 requisitos legales, se distribuyen de acuerdo a la Ley,
21 esto es al menos un cincuenta por ciento entre los socios de
22 la compañía en proporción a las participaciones que cada uno
23 tenga de acuerdo con el valor pagado de las mismas, salvo
24 resolución unánime de la Junta General de Socios que destine
25 tales utilidades a otras finalidades, conforme al Artículo
26 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. El
27 ejercicio económico se contará desde el primero de enero
28 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Toda



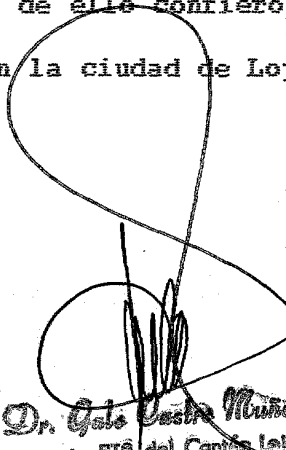
1 impuesto que la sociedad pague sobre utilidades
2 correspondientes a socios, se deducirá de la cantidad que
3 corresponde entregarle a estos. Los dividendos serán pagados
4 por el Gerente General y si alguno de los socios no los
5 retirare, estos quedarán en depósito disponible a la orden
6 del respectivo socio y la compañía no reconocerá sobre los
7 mismos interés alguno. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCION**
8 **Y LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de la compañía
9 todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones
10 tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales.
11 En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la
12 sociedad, estará a cargo de los liquidadores (principal y
13 suplente) que designe la Junta General. La disolución y
14 liquidación se efectuara conforme a lo dispuesto por la Ley de
15 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** En todo aquello no previsto
16 en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de
17 Compañías y demás normas aplicables. **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO**
18 **DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente de la Compañía al
19 señor **DIEGO FABIAN ZARUMA CUENCA** y como Gerente General de la
20 misma al señor **GERARDO JAVIER JIMENEZ JIMENEZ**, para un periodo de
21 cinco años. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se faculta al Doctor
22 **Marlon Chiriboga Aguirre**, abogado para que realice todos los
23 tramites conducentes a la constitución de la compañía e
24 inscripción de la presente compañía y al Socio **Diego Fabián**
25 **Zaruma Cuenca** para que convoque a la primera reunión de la junta
26 general de socios. Usted señor Notario, se dignara cerrar esta
27 escritura con las formalidades de rigor y agregar las cláusulas
28 de estilo para su plena eficacia. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

1 Doctor Marlon Chiriboga Aguirre ABOGADO Matricula mil ochocientos
2 sesenta y uno C.A.L. que queda elevada a la calidad de escritura
3 pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.-
4 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei
5 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo
6 expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el
7 Notario que doy fe.- Firman: Diego Fabián Zaruma Cuenca.- Ermel
8 Augusto Jiménez Jaramillo.- Gerardo Javier Jiménez Jiménez.- El
9 Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

10 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
11 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de
12 su celebración.-

13



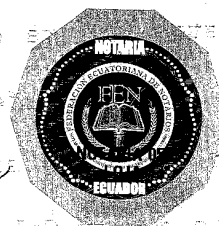

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario Gral del Canton Loja



Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.-
DOY FE.- Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora
Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIA DE LOJA, en su
resolución numero SC.DIC.L.11. 0129, de fecha veintiséis de mayo del dos mil once,
procedo a sentar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución
de la compañía CONSTRUCTORA DIGEERSA CIA LTDA, la misma que se incorpora
al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Quinta Cantonal a mi cargo.- Loja,
treinta de mayo del dos mil once.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

.....
=====

Dr. Wilman Bustamante Cueva
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CATAMAYO

C E R T I F I C O:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la
Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
LOJA, en el Articulo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.11
0129, procedo a inscribir la escritura pública de CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DIGEERSA Cia.
Ltda.", en el Registro Mercantil del presente año, bajo el
numero CINCO (5) repertorio numero CINCUENTA Y CUATRO (54),
conjuntamente con la Resolución de fecha 26 de mayo de 2011.

Catamayo, 31 de mayo de 2011

Wilman Bustamante Cueva
Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo, Ecuador



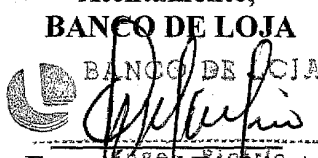
ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía **"CONSTRUCTORA DIGEERSA CIA. LTDA."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 25 de Abril de 2011, por un valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Diego Fabián Zaruma Cuenca	68.00
Sr. Ernel Augusto Jiménez Jaramillo	66.00
Sr. Gerardo Javier Jiménez Jiménez	66.00
	\$ 200.00

Loja, 25 de Abril de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Ángel Riofrío A.
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Ivanova Araque



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.88

Denominación: CONSTRUCTORA DIGEERSA CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Quinto				Fecha: 25/abril/2011			
Fecha de Constitución: 25/abril/2011				Notario: Quinto			
Domicilio: CATAMAYO provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: MARLON CHIRIBOGA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

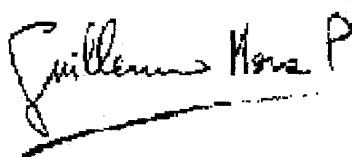
Loja, 26/mayo/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA DIGEERSA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 25/abril/2011 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.49

GMP/hf.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11.

716

Loja, 26 MAYO 2011

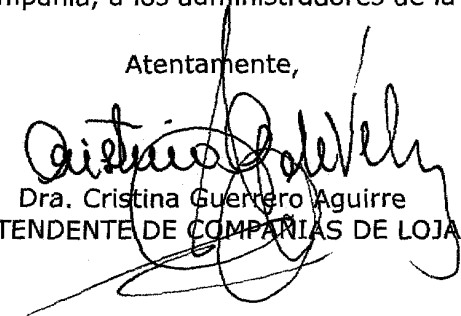
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA DIGEERSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

H



1104158678

16/06/2011

